PAGOS AL EXTRANJERO Y CUANDO PROCEDEN LAS RETENCIONES DE ACUERDO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES

PARTE I.

En un mundo globalizado cuando la comunicación se hace más ágil y las distancias se acortan encontramos importaciones y exportaciones entre empresas de distintas nacionalidades por tratarse de bienes y servicios contratados por entidades que pretenden la disminución de costos y gastos o por otras razones.

Lo que hace de nuestro interés saber el tratamiento fiscal que daremos a cada operación en particular y al ser bastante la información sobre el tema lo dividiremos en 2 secciones las normas y la doctrina que alrededor se encuentra y algunos casos y ejemplos que nos ayudarán a percibir su aplicación.

En relación a las normas y la doctrina sobre la que se basan los tratados internacionales comenzaremos con analizar la jerarquía que guardan los TRATADOS INTERNACIONALES.

Nuestra Constitución en su artículo 133 regula la Jerarquía de Leyes. Sin embargo, en el estudio del derecho también se considera **la doctrina** que maneja la Teoría Dualista que significa que la Jerarquía se da en:

- **Derecho Interno** cuando tenemos una problemática interna la constitución es la máxima Ley en México, y luego las leyes, si nos benefician los tratados los podemos invocar.
- **Derecho Externo**, en el caso de una problemática internacional, la supremacía de la Ley serían los tratados.

Por otro lado hay autores que manejan otra clasificación de la siguiente manera:

- **Teoría Monista Nacional**. Apoya legislación interna.
- **Teoría Monista Internacional**. Apoya la legislación externa.

En el caso de México el poder Judicial, la SCJN en jurisprudencia señala que los tratados se aplican siempre y cuando no contravengan a la legislación interna.

Actualmente encontramos la REGLAMENTACIÓN DE UN TRATADO INTERNACIONAL en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a la SRE para celebrar tratados.
- Ley sobre la Celebración de Tratados DOF publicada el 2 de enero de 1992.
- Ley sobre la Aprobación de tratados internacionales en Materia Económica aprobaba y ubicada en el DOF el 2 de septiembre de 2004.

- Reglamenta según artículo 1 reglamenta el artículo 93 de la Constitución en materia de las funciones del senado.

Asimismo, encontramos los requisitos de validez de un tratado internacional, como son:

- Capacidad Jurídica, sujeto de derechos y obligaciones en cada país que da la Constitución al Presidente para facultades de firma.
- Quien lo celebra: Ejecutivo
- Quien lo aprueba: Senado
- Consentimiento. Procedimiento por el cual se expresa la voluntad de celebrar tratados.
- Objeto y causa.
- Quien lo ejecuta: Publicación en el DOF.

Para saber si debemos de tributar en un país o en otro debemos ubicar las formas de tributar en el mundo

- **Tributación en Base Universal**. Son los ingresos gravados obtenido en el país de residencia fiscal como los obtenidos en cualquier parte del mundo.

  Un ejemplo: Un ejecutivo extranjero que resida en México y trabaje por más de 180 días tiene que obtener su constancia de residencia y pagar el impuesto en México, en el caso que lo haya pagado en otro país debe solicitar la devolución.

- **Tributación en Base Territorial.** Anexo 10 RMF Solo pagan impuestos con base en lo que obtienen en su territorio, ejemplo IVA.
- El país donde se genera el ingreso es el estado fuente, por el pago se puede grabar.

Hemos encontrado en algunas ocasiones hablando de impuestos el término “Paraíso Fiscal”, conocido más técnicamente como ZONA FRANCA, y se da en aquellos **territorios de un país donde la tasa impositiva es más baja.**

Desde fuera México con la última reforma estructural se considera una ZONA FRANCA por todos los estímulos que ha dado a los grandes capitales invertidos en materia energética.

Las empresas al invertir en estos países tienen como finalidad optimizar sus utilidades y el pago de impuestos.

Otro ejemplo de zona franca, lo encontramos en Uruguay y en Panamá manifestando que la empresa es constituida en esos países donde la tasa es del 3% aunque el servicio lo preste desde cualquier parte del mundo como Call Center, servicio de internet entre otros.

Con los Tratados Internacionales además se da el intercambio de información entre los países firmantes como es el modelo de intercambio de información Tributaria Ax information Exchange Agreements (TIEAs).

A través de este Modelo de intercambio de información Tributaria, se hace de algún contribuyente en específico el Nombre del contribuyente, sobre qué periodo, fundamento jurídico, país que lo solicita, hecho que genera el ingreso, la información se da y se recibe automáticamente o a solicitud.

Los tratados tienen que observar dos principios: **Pacta sunt servanda (lo pactado obliga) y se tienen que interpretar de buena fe conforme artículo 31, párrafo 1º de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados al que se han sumado 70 países entre los que se encuentra México.**

A mi parecer unos de los objetivos de los tratados es obtener información sobre el intercambio de información buscando la evasión fiscal (decidir no pagar impuestos) y la elusión fiscal (estudiar la Ley para pagar óptimamente los impuestos).

El reporte que se emite se llamas *COMMON REPORTING ESTÁNDAR y los aspectos generales que se informan son:*

- *Persona, Nacionalidad, Cía. Empresa, residencia (artículo 9 de la Ley del ISR), centro de interés vital etc.*
- *Ingresos Tutelados Directos*
- *Ingresos Tutelados Indirectos.*
- *Personas comprendidas.*
- *Un residente graba en país de residencia y de los ingresos que provienen de otro.*
- *Impuestos comprendidos ISR,*
- *Enajenación de bienes muebles o inmuebles*
- *Prestación de servicios personales o por cualquier otra de capital*
- *Por tenencia*

En la segunda parte de este artículo se abordara en qué casos el pago a un residente en el extranjero causa retención conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y de acuerdo a los tratados internacionales qué beneficios trae su aplicación para evitar la doble imposición.

CPC y Lic. Graciela Hurtado Cortes.
Integrante de la Comisión Fiscal
graciela.hurtado@gmail.com